

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180026200

Proceso Ordinario Laboral de **ROSA MARLEN CUY AGUDELO** en contra de **PETER KEARNEY VALLDEJULY COVAS**.

Lunes, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Gustavo Castañeda Gómez

Demandado: Peter Kearney Valldejuly Covas

Apoderado demandado: Oscar Fernando Betancur García

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deja constancia de la no comparecencia del demandado Medardo Díaz Pérez y de su apoderado.

CONCILIACIÓN

Ante la inasistencia de la demandante, se declara confesa de todas y cada una de los hechos susceptibles de confesión, contenidos en la contestación de la demanda, así como en los medios exceptivos (fls. 64-67). Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que el demandado propuso la excepción denominada ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Se declara NO PROBADA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandante interpone recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El Despacho NO REPONE la decisión. Ordena remitir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el recurso de apelación, en el efecto DEVOLUTIVO. Tramítese por Secretaría.

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es procedente ordenar el pago de salarios en favor de la demandante por los meses de enero, febrero y marzo de 2016, y si por ese mismo periodo resulta procedente el pago de las incapacidades médicas, sanción por no consignación de las cesantías 2014-2015, vacaciones de 2016, indemnización moratoria contemplada en el art. 65 del CST, y la indemnización que se estime pertinente por haber trabajado la actora en incapacidad.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda, obrantes a folios 5-30 del expediente.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se requiere al demandado la siguiente documental: recibos de pago y afiliaciones canceladas a la demandante con ocasión de los servicios que realizara en favor del Señor Valdejuly Covas, para lo cual se concede el término de veinte (20) días. Se ordena al demandado que al remitir dicha documental, lo haga con copia a la demandante.
- **OFICIOS:** Se niegan de conformidad con el Art. 173 del CGP.
- **TESTIMONIOS:** El de la señora MARIA LIGIA OCAMPO GARCÍA.

2.) EN FAVOR DEL DEMANDADO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la demandante Rosa Marlen Cuy Agudelo. El interrogatorio al demandado, se niega por cuanto en la especialidad laboral no se da aplicación a la declaración de parte.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Surtida la anterior diligencia, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día jueves 24 de noviembre de 2022 a la hora de las 2:30 p.m., a fin de recepcionar las pruebas que fueron decretadas, y de ser posible, si el expediente ha regresado con decisión del Tribunal Superior de Bogotá, se dictará la sentencia que corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7099b7af-9cea-4d64-8c51-25d184a9857b?vcpubtoken=b85cbfc9-f90b-4d23-a63e-7c17f0177225>

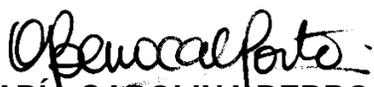
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08dc0107-6e2c-4f61-8f31-3762d6a9a64a?vcpubtoken=ea6e72fc-63a7-4895-af5f-c8492d4a9226>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL